

## SESIONES ORDINARIAS

2025

## Supl. (1) al Orden del Día N° 927

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública contenido en el Orden del Día N° 927. **Bornoroni**. (10-D.O.-2025.)

Buenos Aires, 18 de agosto de 2025.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 927/25 (expediente 3.536-D.-2025), dictamen emitido por la Comisión de Acción Social y Salud Pública, donde se realiza una expresión de preocupación ante la decisión del Poder Ejecutivo de discontinuar el financiamiento a la Fundación de la Hemofilia.

El aporte estatal a una entidad privada por un período tan prolongado constituye una tasa permanente no contemplada en los términos de una política pública universal. Este esquema genera dependencia financiera y desvía el principio de igualdad ante la ley, privilegiando a un prestador específico en detrimento de otras organizaciones que atienden patologías de similar gravedad.

La función indelegable del Estado es garantizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes con hemofilia a través de la red pública de salud y mediante los mecanismos establecidos en el Programa Médico Obligatorio. La resolución 1.224/25 establece que la profilaxis de hemofilia A severa está incluida en dicho programa, asegurando cobertura integral sin

necesidad de subvenciones exclusivas a fundaciones. Esto no requiere la transferencia directa y exclusiva de fondos a una fundación, sino la asignación eficiente y equitativa de los recursos presupuestarios en todo el sistema, por ende, la interrupción del financiamiento no implica desatención para los pacientes. A su vez, la ley 26.850 (modificatoria de la 25.869) reconoce derechos a pacientes hemofílicos, especialmente aquellos infectados con HIV/HCV/HBV, mediante la asignación de beneficios específicos.

El sistema de salud pública, las obras sociales y las empresas de medicina prepaga tienen la obligación de brindar cobertura integral de la hemofilia, tal como lo establece la normativa vigente. Pueden implementarse mecanismos transitorios de articulación, pero sin perpetuar la dependencia económica hacia una sola institución.

La administración del presupuesto y la determinación de prioridades en materia de gasto público son atribuciones propias del Poder Ejecutivo. Emitir declaraciones de preocupación que cuestionen decisiones administrativas sin un análisis técnico integral puede implicar una intromisión en facultades que no corresponden al Poder Legislativo. Defendemos el derecho de los pacientes a recibir una atención de calidad, pero consideramos que ello debe garantizarse a través del sistema público y de la cobertura obligatoria, sin establecer subsidios perpetuos a una sola entidad. La eficiencia, la equidad y la responsabilidad fiscal son principios que deben guiar toda asignación de recursos públicos.

Por lo expuesto, se observa el O.D. N° 927/25.

*Gabriel Bornoroni.*